ZUMARRAGAKO
UDALA
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE ZUMARRAGA (GIPUZKOA)

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es regular el contrato de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Zumarraga en los términos y con el alcance establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual, mediante gestión indirecta en concesión.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula los aspectos técnicos que regirán la explotación del **Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Zumarraga (Gipuzkoa),** que constituyen, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Reglamentos municipales del Servicio y Ordenanzas, las disposiciones especiales a las que se sujetará el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La explotación del Servicio incluye, asimismo, la gestión administrativa del mismo, con el alcance y funciones que se especifican en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la concesión administrativa es el término municipal de Zumarraga, comprendiendo las obras e infraestructuras de titularidad municipal asociadas a los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se especifican en el Anexo 1. El Concesionario deberá también gestionar toda nueva instalación, obra, urbanización o núcleo de población que se incorporen al servicio. Estas nuevas incorporaciones supondrán, en todo caso, una modificación que no podrá superar el 20% del precio del contrato. No obstante, queda a potestad del Ayuntamiento el poder licitar la gestión del servicio de estos nuevos núcleos de población mediante el procedimiento de contratación pertinente.

Artículo 3. Titularidad del servicio

El Ilustre Ayuntamiento de Zumarraga, con independencia de las obligaciones establecidas por el presente Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio. Igualmente, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 del RSCL y 287 de la LCSP.

A estos efectos, la totalidad de logotipos, material impreso, vestuario y vehículos que se utilicen en el servicio llevarán, además de la identificación del concesionario, y de forma preminente respecto a ésta, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Zumarraga.

Artículo 4. Instalaciones adscritas a la prestación del servicio

El Ayuntamiento de Zumarraga pondrá a disposición del Concesionario, para la explotación del Servicio, la totalidad de las infraestructuras afectas a su prestación, compuestas por edificaciones, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integran los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, las cuales aparecen reseñadas en el Anexo 1. También serán puestas a disposición del Concesionario las instalaciones que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc. Los citados bienes e instalaciones son propiedad del Ayuntamiento, que cede su uso al Concesionario para la prestación de los servicios señalados, en los términos establecidos por el artículo 128.3. 3º del RSCL. El Concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes e instalaciones afectos a los servicios objeto del presente contrato. Las instalaciones incorporadas por el Concesionario en ejecución del contrato regulado en el presente Pliego, tales como las correspondientes al parque de contadores, u otras, serán recibidas por el Ayuntamiento una vez comprobada la adecuación de las mismas y su correcta ejecución, y quedarán afectadas a los servicios públicos objeto del presente contrato en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Dentro del primer mes del inicio de la gestión se firmará el **acta de cesión para el uso y explotación** de las instalaciones e infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente contrato. A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por el Concesionario se haga aportación de nueva infraestructura para su afección al Servicio, se suscribirán las correspondientes actas de cesión para el uso y explotación, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior. Por su carácter de bienes de dominio público, éstos están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza. Por parte del Concesionario se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras del abastecimiento de agua potable y alcantarillado exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario. Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas al Concesionario para su uso, así como el material en stock, se incluirán en un **inventario detallado** que deberá realizar el Concesionario y formalizar **en el plazo de un mes desde el inicio del Contrato**, modificándose el inventario cuando se amplíen o disminuyan los bienes entregados.

Artículo 5. Licencias, permisos y autorizaciones

En caso de ser precisas licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de las actividades descritas en este Pliego, y objeto del contrato, las misma serán a cuneta del Concesionario

Así mismo, el Concesionario cumplirá los dictámenes que promulguen los distintos órganos medioambientales, urbanísticos, etc., en relación con los servicios e instalaciones objeto de este contrato, siendo a su cargo cualquier coste ocasionado para su cumplimiento. También será responsable de la elaboración de la documentación técnica y proyectos visados en el Colegio que corresponda, precisos para la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones citadas en los puntos anteriores.

Artículo 6. Descripción de las actividades de los servicios objeto de contratación

La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de la concesión, sujeta a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas, de este Pliego y del Reglamento del Servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La concreción de los bienes objeto de concesión demanial es la totalidad de construcciones, instalaciones e infraestructuras adscritas a la prestación del servicio.

El Concesionario realizará todas las actuaciones precisas para el correcto funcionamiento de la gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado del municipio de Zumarraga.

Se describen a continuación, sin carácter exhaustivo, dichas actuaciones, para ambos servicios:

1. **El servicio de abastecimiento de agua comprenderá las siguientes prestaciones por parte del Concesionario:**

   a. Gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, debiendo realizar todas las actividades precisas para su correcto funcionamiento, para lo cual deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

      - Obras e instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, alumbramiento, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

      - El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras del servicio.

      - La vigilancia y control de la calidad sanitaria del agua que se distribuya a los abonados del servicio.

        A estos efectos, el Concesionario realizará los análisis preceptivos de la calidad del agua con la periodicidad y resto de condiciones fijadas en la reglamentación vigente, recogida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se regulan los criterios de la calidad del agua de consumo humano, o en cualquier norma que lo desarrolle o substituya, y con carácter mensual comunicará los resultados de dichos análisis al Ayuntamiento. Además, el Concesionario está

obligado a notificar con inmediatez al Ayuntamiento cualquier anomalía de incumplimiento en la calidad del agua suministrada.

Asimismo, el Concesionario está obligado a emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables, y sean requeridas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio.

- Mantener los niveles suficientes de reserva en los depósitos de acumulación, para la correcta prestación del servicio, salvo que circunstancias especiales, y alejadas de la voluntad del Concesionario, lo impidan.

- Maniobrar periódicamente las válvulas, bocas de riego y bocas de incendio, así como las cámaras de descarga, purgas de la red, etc., con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento.

- Localizar, previa labor de búsqueda, y reparar, toda fuga o escape de agua de la red y del resto de infraestructuras. Igualmente, el Concesionario deberá evitar y eliminar los enganches no autorizados a la red. Todas estas operaciones estarán comprendidas en las tareas de conservación y funcionamiento, siendo íntegramente a cargo del Concesionario.

- Verificar el correcto funcionamiento de las acometidas y los contadores, cuidando de substitución siempre dentro del límite establecido en la normativa de control metrológico.

- Aprovechar al máximo los recursos hídricos disponibles.

b. Respecto a las redes de distribución, el Concesionario deberá:

- Garantizar las condiciones sanitarias del agua destinada a consumo, hasta su entrega en la acometida de los abonados, a través de la red de distribución.

- Garantizar el suministro de agua en todo el término municipal, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el Reglamento del servicio y en la legislación aplicable, manteniendo presión y caudales suficientes y, en cualquier caso, no menores a los actuales.

- Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de las labores periódicas de verificación del buen funcionamiento de las válvulas, bocas de riego y bocas de incendio, así como las cámaras de descarga, purgas de la red, etc., así como, en su caso, su reparación.

  A estos efectos, el Concesionario realizará a lo largo de los dos primeros años de explotación del servicio, una inspección completa de toda la red.

- Mantener actualizada la cartografía digital de la red, con la precisión adecuada y con la base de datos asociada, que deberá contener información relativa a materiales, diámetros, timbrajes, situación de las conducciones, situación de las acometidas, válvulas y diámetro de las mismas, arquetas, bocas de riego y, en general, todos los elementos que componen la red.

  Esta cartografía digital, así como su base de datos asociada será puesta a disposición del Ayuntamiento a su requerimiento, como mínimo en formatos

DWG, DXF, CSV/GeoCSV, ESRI Shapefile, además de Excel para datos de las bases de datos.

- Actuar diligentemente en las reparaciones de averías.

c. En relación con los abonados y usuarios del Servicio, el Concesionario deberá:

- Tratar a los usuarios con la máxima corrección, respeto, deferencia y amabilidad, siendo el Concesionario responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceros tanto por el personal funcionario integrado en la plantilla como por el resto de empleados en la prestación del servicio.

- Garantizar a los usuarios del Servicio el suministro de agua potable, permanentemente, salvo caso de interrupción causada por causa de fuerza mayor, averías no previsibles, y necesidades del Servicio.

- En los casos de interrupción del suministro, el Concesionario informará, si es posible con antelación, y en otro caso, a la mayor brevedad posible, a los abonados afectados, tanto de las causas de la interrupción, como del tiempo previsto para el restablecimiento del suministro. Si la interrupción del suministro se puede conocer anticipadamente, como en el caso de actuaciones programadas, el Concesionario notificará estas circunstancias individualmente a las comunidades de vecinos, o a los abonados, siendo el coste de dichas notificaciones a su cargo. Igualmente, informará al Ayuntamiento con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En caso imprevisto, empleará los medios de difusión disponibles para informar, siendo también todo coste a su cargo.

- En todo caso, ante una interrupción del suministro, el Concesionario procurará, empleando los medios necesarios, reducir el tiempo de duración de la misma al máximo, a los efectos de causar los mínimos trastornos a los usuarios. Salvo causas de fuerza mayor, la interrupción del suministro no podrá exceder de las veinticuatro horas. En cualquier caso, el Concesionario dispondrá un suministro alternativo que garantice, como mínimo, un suministro de dos horas continuadas por día de interrupción.

- Las interrupciones de suministro, en todo caso, serán comunicadas al Responsable del Contrato. Si la duración de las interrupciones fuera superior a las seis horas, el Concesionario deberá justificar las razones ante la Comisión de Seguimiento y Control.

- Deberá realizar las acometidas a la red a petición de los interesados, siendo el coste de la misma a cargo del peticionario. El mantenimiento de dichas acometidas será a cargo del Concesionario, quedando su importe incluido en las tarifas del servicio.

- Deberá llevar a cabo la instalación de nuevos contadores a cargo del peticionario del servicio, y deberá sustituir los existentes ante cualquier malfuncionamiento de los mismos y, en todo caso, al final de su vida útil, de acuerdo con la normativa de control metrológico vigente, a fin de asegurar su

perfecto estado de funcionamiento durante el período de la concesión, y a la finalización del mismo, siendo los costes de la sustitución a su cargo.

- Asumirá la gestión recaudatoria de los ingresos de la prestación del servicio objeto de concesión.

- Cuidará de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable.

- Mantendrá actualizado el fichero de abonados del servicio, en el que constarán las características de uso.

- Llevará a cabo la lectura de los contadores, con la periodicidad prevista en el Reglamento del Servicio. Confeccionará los recibos sobre la base de las tarifas y tasa vigentes en cada momento.

- Efectuará el cobro de los recibos del suministro de agua potable, alcantarillado y tasa de depuración y/o asimilados.

- Informará sobre los escritos o reclamaciones que formulen los usuarios o interesados.

- Informará al Ayuntamiento sobre las prescripciones técnicas y características que han de reunir las instalaciones que realicen promotores urbanísticos, e inspeccionará e informará sobre su cumplimiento.

- Atenderá a todo aspecto regulado por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Zumarraga.

d. En cuanto al suministro a los servicios municipales:

- Todo suministro a edificios, instalaciones y dependencias municipales así como cetros o servicios dependientes del Ayuntamiento, que sean indicados por el Ayuntamiento, estarán exentos del pago de los servicios objeto de este pliego.

- Al inicio de la prestación en concesión, el Ayuntamiento facilitará la relación de suministros municipales, beneficiarios de esta exención.

- En el transcurso de la concesión, en caso en que nuevos suministros adquieran esta condición de adscripción municipal, el Ayuntamiento notificará con una antelación de tres meses al Concesionario la exención del pago del suministro, que se hará efectiva a la finalización de dicho plazo.

- Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, estimándose de mutuo acuerdo con el Concesionario, los consumos municipales en aquellos suministros en los que, debido a las características físicas de los mismos, no sea posible la instalación de contador.

2. El servicio de gestión del alcantarillado comprenderá las siguientes prestaciones:

- Gestión, conservación y mantenimiento de todos los elementos de la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales, para lo cual deberá incluir en su oferta un plan sistemático de limpieza de la red, con estudio justificativo de frecuencia, que deberá cubrir, al menos, tres limpiezas anuales de la totalidad

de la red, incluyendo conductos, imbornales y pozos de registro. Igualmente incluirá en su oferta un plan para la gestión de mantenimiento de los grupos de bombeo.

- Realizar a su cargo toda labor de verificación periódica del buen funcionamiento de la infraestructura, incluyendo reparaciones de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo, y otros elementos de la red, así como la búsqueda, localización y reparación de pérdidas de la red, para la totalidad de la red. En relación con reparaciones o mantenimiento de redes internas de saneamiento de jardines y acometidas individuales, si se solicitan por los interesados serán realizadas por el Concesionario, pero a carga del solicitante.

  A estos efectos, en los dos primeros años de la concesión, el Concesionario del servicio deberá hacer un reconocimiento de toda la red de saneamiento.

- El Concesionario debe inspeccionar anualmente con los medios adecuados (CCTV) al menos un 30% de las redes de alcantarillado municipal.

- Se deberá mantener actualizada la cartografía digital de las redes, con la precisión adecuada y con la base de datos asociada, que deberá contener información relativa a materiales, diámetros, situación de las conducciones, cotas de altimetría, situación de las acometidas, arquetas, imbornales y sumideros, rejas interceptoras, aliviaderos, cámaras de descarga, estaciones de impulsión y, en general, todos los elementos que componen la red.

  Esta cartografía digital, así como su base de datos asociada será puesta a disposición del Ayuntamiento a su requerimiento, como mínimo en formatos DWG, DXF, CSV/GeoCSV, ESRI Shapefile, además de Excel para datos de las bases de datos.

- Se mantendrá un servicio suficiente y de forma permanente, garantizando la diligencia en la reparación de averías.

- Se efectuarán tratamientos periódicos de desratización y desinsectación que garanticen el control de las colonias indeseadas.

- Se buscarán, localizarán y repararán las posibles averías, figas, obstrucciones, así como acometidas no autorizadas, a cargo del Concesionario.

- El Concesionario informará sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados.

- Informará al Ayuntamiento sobre las prescripciones técnicas y características que han de reunir las instalaciones que realicen promotores urbanísticos, e inspeccionará e informará sobre su cumplimiento.

- Atenderá a todo aspecto regulado por el Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado de Agua Potable de Zumarraga.

3. En relación con ambos servicios

- En las redes de ambos servicios, el Concesionario gestionará, conservará y reparará el conjunto de instalaciones eléctricas y mecánicas adscritas a ambos servicios.

- El Concesionario mantendrá debidamente actualizados los padrones de abonados.

- El Concesionario incluirá en las facturas y recibos aquellas tasas y cánones que sean indicados por el Ayuntamiento.

- El Concesionario elaborará y actualizará los Protocolos de Emergencia, en los que se detalle la actuación del Concesionario y el refuerzo de medios frente a situaciones excepcionales o de emergencia y de garantías respecto a la continuidad y calidad del servicio.

- Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores, o que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos de los Servicios y demás normas aplicables.

- El Concesionario tendrá, además, la obligación de asistir técnicamente, y asesorar, al Ayuntamiento en cualquier aspecto relacionado con el servicio, incluso en la redacción de propuestas de ordenanzas municipales relacionadas con el mismo.

Artículo 7. Régimen jurídico de las infraestructuras y bienes del servicio

Los bienes que integran el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado estarán sujetos a los límites y gozarán de las prerrogativas que la normativa de bienes de las Entidades Locales les asigna, atendiendo a su carácter demanial.

Los bienes que aporte el Concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente correspondan, dada su afección a un servicio público.

El Concesionario realizará a su costa, durante el periodo de vigencia del Contrato, las inversiones presentadas en su oferta o las definidas por el Ayuntamiento en función de las necesidades y prioridades del servicio y aquellas adicionales que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento las mismas al término de la vida de la concesión.

Los bienes o elementos de propiedad del Concesionario que por su naturaleza no se adscriban al servicio, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento al término de la vida de la concesión, por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones que se hayan incorporado a tarifas, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del servicio. Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de vigencia de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante la vigencia de la concesión, las labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

Artículo 8. Reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio objeto de concesión

Los bienes puestos a disposición del prestador del servicio para su uso privativo, por su carácter de bienes afectos a un servicio público, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a la concesión son de titularidad del Ayuntamiento de Zumarraga, y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar la concesión.

Los bienes aportados por el concesionario seguirán siendo de su titularidad, excepto en el caso en que, por su naturaleza, se tratara de bienes afectos a la prestación del servicio, como inversiones del concesionario de carácter revertible, en cuyo caso, desde el momento de su puesta en servicio, serán de titularidad del Ayuntamiento de Zumarraga, sin perjuicio del tratamiento contable que, en carácter de inmovilizado intangible, como acuerdos de concesión, deba llevar a cabo el concesionario.

En cuanto a los bienes aportados por el concesionario, respecto a los que conserve su titularidad, extinguida la concesión, el Ayuntamiento podrá adquirir los bienes del concesionario por el valor contable neto, deducidas las amortizaciones, si los considera necesarios para la continuidad de la gestión y explotación del servicio, salvo aquellos que, por su naturaleza, perjudiquen los legítimos intereses comerciales del concesionario.

Todos los bienes mencionados en los párrafos anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de funcionamiento durante todo el periodo de la concesión así como también a su término, de forma que quede garantizada la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con doce meses antes de la finalización de la concesión, un Interventor Técnico para la vigilancia del estado de conservación de todos los activos revertibles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El significado del perfecto estado de funcionamiento, concretamente en relación con el rendimiento de red, aspecto al que el Ayuntamiento de Zumarraga atribuye una importancia capital, se refiere a mantener un rendimiento de red del 90%. A estos efectos, cualquier deterioro de dicho rendimiento será considerado infracción, y le resultará a aplicación lo previsto en el artículo 33 del Anexo 1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el alzamiento cuando transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a su libre disposición.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 9. Organización del servicio

Medios personales.

El Concesionario tomará a su cargo y en nómina al personal que la empresa cesante tenga adscrito al actual servicio de agua y alcantarillado del municipio, y que figura en el Anexo 2 del presente Pliego. Este personal tiene el derecho a subrogación con la empresa que se haga cargo del servicio, estando el adjudicatario del contrato obligado a asumir dicha subrogación. Igualmente, el Concesionario estará obligado a respectar a este personal las remuneraciones y la antigüedad a que tengan derecho. El personal subrogado no podrá ser trasladado para trabajar fuera del término municipal sin la aceptación expresa del trabajador. El Ayuntamiento de Zumarraga no asume, en ningún caso, obligaciones de clase alguna respecto a los trabajadores subrogados.

Este personal y todo aquel que el Concesionario aporte, o contrate, será de exclusiva cuenta y cargo del mismo. Extinguida la concesión por cualquier causa, el personal que hubiera procedido de la empresa cesante, y que se encuentre en activo en el servicio en tal momento, ingresará en la plantilla del nuevo concesionario si hace uso de su derecho de subrogación.

Todo el personal que el Concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que, por alguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo forma alguna, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

Cualquier contratación de personal para su incorporación en el servicio deberá ser sometida a autorización por `parte del Ayuntamiento, en caso contrario cualquier incidencia en la terminación del contrato, o después de su terminación será a riesgo y ventura del Concesionario. En este caso, serán a cuenta del Concesionario las indemnizaciones o compensaciones que pudieran proceder al término de la concesión por cualquier motivo, según la legislación vigente en ese momento.

El Concesionario está obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma legalmente establecida. El Concesionario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, en la afiliación y pagos de las cutas de seguridad social, en todo momento, y de todo su personal, debiendo además cumplir con sus obligaciones en materia laboral y seguridad y salud, siendo el responsable directo de cualquier incumplimiento.

Los licitadores deberán especificar en su Oferta el personal que, debidamente justificado, se comprometen a tener en el Servicio para atender y cumplir todos los deberes derivados de este Contrato.

El Concesionario garantizará disponer del personal necesario para, en todo momento, prestar los servicios con toda solvencia. Estará obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado en la Oferta y que será el especificado en el presente apartado. Deberá contemplarse, asimismo, el personal de guardia y de sustitución necesario, de modo que queden cubiertos todos los puestos ofertados, cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El Jefe del Servicio, responsable de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, contará con al menos cinco años de experiencia laboral en servicios similares. Su nombramiento deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento. Dicho Jefe de Servicio tendrá capacidad suficiente para representar al Concesionario en cuantos actos derivados del

cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través del Responsable del Contrato.

El Jefe de Servicio deberá estar localizable permanentemente, las 24 horas del día durante todos los días del año. En su defecto, deberá existir un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión. Las vacaciones y los días de permiso del Jefe del Servicio deberán establecerse en coordinación con el Servicio Municipal correspondiente.

También deberá disponerse por parte del Concesionario de personal administrativo y técnico a disposición del servicio para labores administrativas, de asesoramiento, asistencia técnica, redacción de propuestas técnicas, proyectos, dirección de obras, puesta en servicio de nuevas instalaciones, operación y mantenimiento, etc. Deberá también existir personal de soporte inmediato para apoyo al personal del servicio ante eventuales incidencias o emergencias, debiendo poder acudir al municipio en un plazo inferior a cuatro horas.

Todo el personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas. Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar claramente definido en la Oferta, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada una de sus labores, así como el diseño de las prendas y las características de los tejidos (composición, calidad, color, etc.), y la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán:

- Uniformes de verano, invierno y lluvia
- Equipos de protección individual
- Equipos de protección colectiva

Todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

En los uniformes, y siempre en lugar visible, se insertará el escudo del Ayuntamiento de Zumarraga y el tipo de servicio que presta. El logotipo del Concesionario será inferior al tamaño del texto o escudo del Ayuntamiento. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario. Las características de las prendas y elementos de identificación deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento, en consonancia con la imagen corporativa municipal, pudiendo establecer las modificaciones que considere convenientes. El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el Concesionario de la falta de aseo o de decoro al vestir, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

El Concesionario elaborará un Plan Anual de Formación Continua para los trabajadores adscritos al contrato. En él, se deberán:

- Establecer las líneas estratégicas generales de actuación
- Priorizar las áreas de desarrollo de la formación
- Concretar las acciones formativas que se impartirán, así como la modalidad de la formación
- Planificar y programar la formación con carácter anual
- Establecer los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Plan

El Plan para el primer año será remitido al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses desde la firma del contrato, y para los siguientes años dentro del primer trimestre, a los efectos de su conocimiento y aprobación, si procede. Para la aprobación se considerará que el Plan se adecúe a las prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos y que, al menos, garantice las condiciones recogidas en la oferta del Concesionario.

Medios materiales y técnicos

El Concesionario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y calidad, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato en forma óptima. Asimismo, deberá mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las instalaciones y medios que se adscriban al contrato.

El Concesionario se compromete también a la conservación y mantenimiento de todos los medios materiales y técnicos que pudiera cederle el Ayuntamiento, incluido el coste de los impuestos y seguros correspondientes, desde el mismo momento de su recepción.

Instalaciones fijas

El Concesionario deberá disponer de las instalaciones de carácter fijo precisas para atender a los abonados del servicio, a los peticionarios de servicio, y al público en general. En este sentido, deberá instalar, en el casco urbano de Zumarraga, una oficina equipada con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios. Dicha oficina deberá estar operativa en un plazo no superior a dos (2) meses desde la formalización del contrato, debiendo habilitar el contratista una solución transitoria adecuada para la atención al público desde el primer día de inicio del contrato. La oficina deberá ser accesible, en los términos y condiciones básicos establecidos en normativa de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. El Concesionario deberá realizar las obras y actuaciones que sean necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad universal.

En el exterior del local se explicitará claramente “Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Zumarraga”. La oficina tendrá un horario de atención al público, de lunes a viernes, comprendido entre las 09:30 a 14:00 horas, y, al menos, un día a la semana, en horario de 17:00 a 20:00 horas. En cualquier caso, en su oferta el licitador deberá estudiar las necesidades de atención al público y establecer el horario que considere más conveniente, manteniendo el mínimo indicado anteriormente. El Concesionario deberá dar cumplimiento a las previsiones que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, establece respecto del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, deberá implantar y mantener, en coordinación con el Ayuntamiento, un servicio de atención ciudadana que incluya:

- Atención telefónica gratuita durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender cualquier incidencia, avería o eventualidad.
- Página web donde informar acerca de los servicios prestados: tarifas vigentes, normativa aplicable, incidencias del servicio, avisos de suspensión del suministro, datos de contacto y, en general, sobre cualquier aspecto que el Ayuntamiento estime de interés para los usuarios, técnicos municipales y ciudadanos. En este sentido, el Concesionario deberá mantener una comunicación fluida con los responsables de comunicación y prensa del Ayuntamiento, al objeto de difundir noticias e información de interés ciudadano.
- Servicio telemático y telefónico a través de los cuales sea posible efectuar, sin necesidad de acudir a la oficina, las gestiones más habituales: contratación de servicios, cambios de titularidad, bajas, solicitud de bonificaciones, domiciliaciones, reclamaciones, etc.

El Concesionario estará obligado a disponer en el municipio de instalaciones necesarias para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio, así como repuestos de material suficiente, al objeto de poder atender, con la mayor brevedad posible, las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones. Las instalaciones deberán estar disponibles y totalmente equipadas dentro de los seis (6) primeros meses contados desde el inicio del contrato. Al igual que en la oficina del Servicio, en el exterior de las instalaciones se explicitará claramente "Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Zumarraga".

Vehículos y maquinaria móvil

Las empresas licitadoras definirán claramente en sus ofertas, los vehículos que se comprometen a adscribir al contrato y el momento de entrada en servicio (número de meses desde la firma del Contrato, no siendo superior a dos (2) meses desde dicha fecha), indicando los gastos de conservación, mantenimiento y reposición que deberá asumir para garantizar su funcionamiento durante el período en que estén de servicio. El Concesionario, en sus vehículos de transporte por carretera adscritos al contrato, deberá tener en cuenta el impacto energético y medioambiental de su utilización durante la vida útil del vehículo. Los vehículos que se adscriban al contrato tendrán que cumplir con los niveles de emisiones de gases contaminantes correspondientes a los distintivos ambientales de vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como "Cero emisiones", "ECO" y/o "C". La información aportada en la Oferta deberá estar acreditada. En el caso de recurrir a tecnologías alternativas, se hará constar en la oferta la disponibilidad de los vehículos y los combustibles o materiales necesarios para su funcionamiento, y su viabilidad en el ámbito del Servicio. En todos los vehículos se explicitará claramente "Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Zumarraga". Por otra parte, en relación con el uso de los vehículos y su gestión a lo largo del contrato, el Concesionario deberá incorporar buenas prácticas ambientales tanto desde el ámbito de la gestión de la flota como de los talleres e instalaciones en los que se realice el mantenimiento de los vehículos, información que deberá quedar recogida en la Oferta.

Equipos, herramientas y stock

El Concesionario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato, y de un almacén de materiales,

productos y repuestos de los artículos de uso más frecuente para poder afrontar el mantenimiento, conservación y reparación inmediata de cualquiera avería o anomalía.

Artículo 10. Actividades a llevar a cabo al inicio de la concesión

En el plazo máximo de un mes desde el inicio de la prestación, el Concesionario llevará a cabo una revisión y, en su caso, actualización, del inventario detallado y pormenorizado de todas las infraestructuras e instalaciones del Servicio, así como la inspección de las mismas (a excepción de las redes) para detectar y censar las averías y deficiencias que presenten en dicho momento. Este inventario se presentará a los servicios técnicos municipales.

En el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la concesión, el Concesionario llevará a cabo una revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del servicio, que se presentará a los servicios técnicos municipales.

El Concesionario podrá también proponer una revisión y actualización del actual Reglamento del Servicio, que se presentará a los servicios técnicos municipales. En caso en que el Concesionario desee proponer dicha revisión, deberá presentar su propuesta dentro del plazo máximo tres meses desde el comienzo de la gestión por su parte del servicio.

Artículo 11. Del suministro de agua potable y agrícola

El agua a suministrar a los abonados deberá ser adquirida por el Concesionario a precio del mercado a Gipuzkoako Urak, S.A., y en su caso de las captaciones o galerías de que el Ayuntamiento de Zumarraga disponga o pueda disponer y, en su defecto, de los aprovechamientos, concesiones administrativas, participaciones en comunidades de aguas o sociedades que pertenezcan al concesionario, así como por los contratos y compromisos de venta formalizados o que se formalicen con suministradores de la zona.

El Concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señala la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. El concesionario habrá de garantizar los caudales precisos para el suministro de agua a los abonados, promoviendo, si fuera necesario, nuevas fuentes de suministro, aportando información que permita conocer las futuras necesidades del Municipio. El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento esa necesidad para que, en su caso, éste solicite los informes y proyectos necesarios y, de aprobarse su ejecución por el Ayuntamiento, ejecutarlos, financiados por la Corporación Local.

En caso de excedente de agua para uso domésticos, el concesionario velará por el suministro para uso agrícola y ganadero en el Municipio.

Artículo 12. Contratación del suministro

Al inicio del contrato, el Ayuntamiento transferirá los contratos de usuarios al Concesionario, quien estará obligado a subrogar dichos contratos e incorporarlos al padrón de usuarios del servicio, que servirá como base para la facturación. El Concesionario deberá formalizar los contratos con los usuarios en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, siendo por cuenta del Concesionario las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada

contratación, a partir del listado facilitado, y de acuerdo con lo que establece el presente Pliego, el Reglamento del Servicio y la legislación vigente en materia de contratación.

Dentro de la zona de cobertura de la red existente y en la zona gestionada actualmente por el Ayuntamiento, el Concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio. El Concesionario solamente podrá negarse a prestar el suministro cuando se dé alguno de los casos siguientes:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato o no cumpla las disposiciones a que se refieran el Reglamento del Servicio.
b) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer, dentro de los plazos reglamentarios, el importe de agua consumida anteriormente en otro suministro contratado por la misma persona o entidad.
c) Cuando existan razones técnicas suficientemente acreditadas que hagan imposible la ejecución de la conexión o acredite no disponer de caudales suficientes para atender el nuevo suministro.
d) Cuando exista incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Reglamento del Servicio.

Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado serán realizados por el Concesionario, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el Reglamento del Servicio Municipal, y de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento. El contrato de abono se hará por triplicado: un ejemplar será para el abonado, otro para el Concesionario y el tercero para el Ayuntamiento. El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, comprendiendo un contrato para el suministro de cada vivienda o local comercial o industrial independiente. El abono de los recibos correspondientes a las liquidaciones practicadas se efectuará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier Sucursal de las Entidades Bancarias que el Concesionario designe al efecto, o incluso en las propias instalaciones de atención al usuario que el Concesionario destine a tal efecto. El contrato de suministro únicamente podrá suscribirse una vez realizados los trabajos de conexión y extensión de la red, si resultara necesario, acordados según sea el caso. En el momento de la contratación del suministro se devengarán las tarifas por los derechos de conexión vigentes en cada momento. El Concesionario remitirá mensualmente a la Comisión de Seguimiento y Control la relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período.

El Concesionario está obligado a dar respuesta a la solicitud de contratación en el plazo de dos (2) días desde la fecha de entrada de la misma, y a dar conexión del servicio domiciliario, en el plazo de una semana desde la fecha de entrada de la solicitud, previo pago por el peticionario de las cantidades que correspondan en función de la solicitud, trabajos que hayan de realizarse, y el material y personal que hubiera de empelarse en los mismos.

El contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local, y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el concesionario del cumplimiento del mismo.

No obstante lo establecido en el punto anterior, en los edificios de viviendas en los que se tenga establecido o de establezca un sistema de Comunidad de Propietarios o, en su caso, un edificio

de un único propietario, se podrá suscribir un solo contrato de abastecimiento para toda la edificación. En estos casos, será la Comunidad o el único propietario, quien responderá ante al Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del contrato.

Tanto el Ayuntamiento como el Concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Vigesimoquinta de la LCSP de protección de datos de carácter personal, firmando entre ellos el contrato previsto en el art.12-2º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, antes de la cesión al Concesionario de los datos del padrón de abonados.

Artículo 13. Suministros ocasionales

Es responsabilidad del Concesionario, y a su cargo, la instalación y montaje de tomas de agua provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales y su posterior desmontaje.

Es responsabilidad del Concesionario, y a su cargo, la instalación y montaje de tomas de agua provisionales y posterior desmontaje para el suministro de abonados en obras de promoción municipal para sustitución de redes y pavimentos en viales del casco urbano del municipio de Zumarraga.

Artículo 14. De las acometidas a la red

La acometida tiene por objeto conectar a la red general, con la red de distribución interior de los inmuebles. Cada acometida llevará una llave de cierre situada conforme se determine en el Reglamento u Ordenanza de los Servicios.

La acometida es de titularidad municipal y será instalada por el Concesionario, si bien, los gastos de su construcción serán a carga de los abonados peticionarios, de acuerdo con los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento. No obstante ello, previo acuerdo con el Ayuntamiento, el abonado podrá ejecutar por su cuenta la obra civil correspondiente a la nueva cometida.

En cualquier caso, el abonado estará obligado al abono de los correspondientes derechos de acometidas y tasas municipales, de conformidad con la Ordenanza vigente en cada momento.

Cuando se trate de dotar de suministro a inmuebles que carezcan de él y se encuentren fuera de la zona de cobertura del servicio, de modo que sea preciso ampliar la red existente, el importe será satisfecho por el peticionario. No obstante ello, en el supuesto de grandes extensiones de red solicitadas por un solo promotor, se estudiará la posibilidad de que el coste sea cubierto por todos los propietarios de terrenos y viviendas que se beneficien de dicha extensión de red.

La reparación y substitución de acometidas averiadas o inutilizadas por razones distintas a su normal uso, corresponderá también al concesionario, quien, en este caso, facturará a los usuarios afectados el importe de dichas substituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y vigentes en cada momento.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes, podrá solicitar del Concesionario, a costa del mismo, un informe acerca de dichas instalaciones al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

Artículo 14. En relación con los aparatos de medida

La instalación de contadores para atender a nuevos suministros o nuevas altas en el servicio de agua potable deberá hacerse por el Concesionario del servicio, a cargo del peticionario y a los precios que figuren en las tarifas vigentes en cada momento.

El Concesionario deberá sustituir los contadores inutilizados por su normal uso, a su cargo. Dicha instalación o sustitución deberá realizarse con arreglo a las debidas condiciones técnicas, haciéndose al Concesionario de los servicios, responsable de las mismas ante los solicitantes del suministro.

Corresponde al Concesionario garantizar el aforo de los consumos de agua, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque. Dicho parque de contadores es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas que se produzcan en ambos servicios prestados a lo largo de la duración del contrato.

Será objeto de conservación y mantenimiento y, en su caso, sustitución, aquellos elementos de valvulería y fontanería instalados en la caseta de contadores, previo al equipo contador. A partir de este equipo la responsabilidad pasa a ser del abonado según se establezca en el Reglamento del Servicio. Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos avances técnicos y, cuando algún aparato presente un funcionamiento fuera del rango de tolerancia establecido en la normativa de control metrológico, se sustituirá por otro. Se realizará la sustitución y renovación por parte del Concesionario, con independencia del estado del contador y con cargo a los costes de la explotación del servicio, de modo que los equipos de medida del parque existente de cada uno de los servicios de agua potable no superen la edad de 12 años, o periodo inferior en caso de que la normativa de control metrológico establezca una vida útil de inferior duración, con la finalidad de mantener dicho parque de contadores en perfectas condiciones de funcionamiento y evitar errores de subconteo.

Los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua potable de cada abonado serán propiedad del titular del Servicio, viniendo el Concesionario obligado a su instalación y substitución de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

Los contadores cumplirán las características descritas en el Apéndice I del Anexo III de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, o las de la norma que en un futuro la pudiera substituir. En cuanto a la vida útil de los contadores se estará también a lo previsto en dicha Orden ICT/155/2020.

Todos los contadores estarán provistos de telelectura, con las siguientes características:

- Módulos clip-on, sin cableado, que captan los pulsos del contador de forma inductiva, almacenándose por periodos de 4 horas, y enviando estos conjuntos de información mediante radiofrecuencia hasta los concentradores utilizando la tecnología WIE[1].

[1] La tecnología WISE se basa en la Alianza WISE, desarrollada por varias empresas y tecnólogos del sector, cuyas premisas consisten en ser independiente de las tecnologías de los fabricantes de contadores,

- Los concentradores, a su vez, envían toda la información recibida por datos móviles (GPRS/3G/4G) a las bases de datos (Cloud).
- Una vez recibida toda la información y almacenada en las bases de datos, toda la información es tratada y puesta a disposición a través de plataforma de gestión de telelectura.
- Por lo que respecta al protocolo de comunicación, se trata de un protocolo abierto, basado en el estándar europeo Wireless M-BUS (EN 13757-4 modo N).

El Concesionario realizará además las siguientes actuaciones:

- Lectura de contadores. Servirá de base para establecer los volúmenes consumidos de agua potable por los abonados, y deberá realizarse según la periodicidad marcada en la Ordenanza Reguladora vigente en cada momento. No obstante, el periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento a propuesta razonada del Concesionario y previos los trámites legalmente previstos.
- Inventario del parque de contadores. El Concesionario revisará el inventario de la totalidad del parque de contadores instalado en el municipio durante los tres primeros meses de contrato, y mantendrá actualizada esta base de datos durante el periodo que dure la concesión.

Para la caracterización adecuada de los equipos medidores, dicha base de datos deberá incluir, como mínimo, los siguientes campos:

- Número de identificación
- Modelo de contador
- Año de fabricación
- Calibre o caudal nominal o permanente
- Fecha de instalación
- Número de serie
- Ubicación del contador
- Uso y tipología de usuario
- Lecturas y fecha de las mismas de los últimos cinco años
- Incidencias detectadas
- Información adicional sobre la instalación interior del usuario destinada a conocer si el contador es el adecuado para las características del suministro.

Esta base de datos estará en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Zumarraga, y el Concesionario permitirá el acceso a la misma al personal designado por aquel.

Artículo 15. De la lectura de contadores y la emisión y cobro de recibos

Los caudales consumidos por los abonados se determinarán mediante la lectura de los aparatos de medida, que deberá ser realizada por el Concesionario, como mínimo, una vez cada tres (3) meses, salvo consumos especiales (industriales y obras), que podrán efectuarse mensualmente. No obstante estas frecuencias, el Concesionario estará facultado para proceder a la verificación

---

adaptándose a cualquier marca, con una banda de frecuencia de comunicación (169 MHz) de gran penetrabilidad, idónea para zonas urbanas.

de los contadores con la frecuencia que estime oportuno, sin que por ello adquiera el derecho a alguna remuneración complementaria.

El concesionario viene obligado a la lectura de, al menos, el 95% de los contadores trimestralmente.

El Concesionario emitirá los recibos por los importes del suministro de agua potable y alcantarillado a los abonados una vez por período de facturación vigente. En cualquier caso, la periodicidad se deberá adaptar a las ordenanzas que estén en vigor en cada momento. En el caso de que el concesionario facturara consumos correspondientes al periodo gestionado por el anterior prestador del servicio, deberá ingresar en el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente a dicho periodo para que, a su vez, el Ayuntamiento ingrese al anterior prestador dicha parte proporcional, dado que constituye el objeto de la anterior prestación contractual.

En los recibos al cobro figurarán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Escudo oficial del Ayuntamiento de Zumarraga.
- Domicilio objeto del suministro de que se trate.
- Domicilio de notificación, en caso de ser distinto del punto de suministro.
- Tarifa aplicada, indicando el Boletín Oficial en el que se haya publicado su autorización.
- Calibre del contador o aparato de medida, y su número de identificación
- Lecturas del contador que determine nel consumo facturado, así como las fechas de dichas lecturas.
- Indicación de si los consumos facturados corresponden a lecturas reales o son estimados
- Indicación diferenciada de los conceptos que facture, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades y sistemas.
- Importe de los tributos que graben la facturación, e importe total que resulte, expresado en euros.
- Teléfono y domicilio de las oficinas del servicio en el municipio, del Concesionario, así como horarios de atención al público.
- Domicilio de pago y plazo para efectuarlo.

El Concesionario actúa en calidad de gestor y recaudador, por lo que estará sujeto a los preceptos siguientes:

- Tendrá que aceptar la acción fiscalizadora de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento ejercida directamente o por delegación y deberá facilitar todos los documentos que le sea pedidos, relacionados con los actos de gestión económica implicados en la prestación del servicio.
- El concesionario estará obligado a dar cuenta de la recaudación efectuada, siempre que el Presidente de la Corporación, la Junta de Gobierno Local o Pleno lo exijan y, regularmente en los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en relación al trimestre anterior.

El Concesionario podrá suspender el suministro contratado a los abonados que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, y de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 16. Gestión de reclamaciones

El Concesionario dispondrá de un registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará, en el momento de la comunicación, copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste la fecha de entrada, la causa denunciada y el sello de la entidad. El Concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles. Una copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el Concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Seguimiento y Control, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al usuario.

Con periodicidad semestral se aportará a la Comisión de Seguimiento y Control la relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción-resolución-respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación.

El procedimiento para la gestión de siniestros y reclamaciones, que ha de contar con la intervención del Concesionario en el proceso de exigencia de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, será el siguiente:

a) Emisión del informe en fase de instrucción en el plazo establecido en el artículo 80 de la LPACAP.
b) A correr con los gastos del informe que el Ayuntamiento pueda encargar a un tercer perito en caso de que no intervengan los técnicos municipales.
c) Abono al reclamante de la indemnización una vez sea firme la resolución, bien porque no se haya recurrido, bien porque se haya dictado sentencia condenatoria, todo ello en el plazo de dos meses (art.288.c) de la LCSP)
d) Prestar garantía de la indemnización (aval) en caso de que sea el concesionario quien recurra a los tribunales la decisión del Ayuntamiento.
e) En ningún caso el Ayuntamiento, ante una resolución firme en la que resulte condenado al abono de indemnizaciones se verá obligado a su vez a demandar a la empresa concesionaria para que las haga efectivas, bastando la mera comunicación de la Sentencia firme.

En todos los casos, el interlocutor de la Administración es el concesionario por lo que corresponde a éste coordinarse a su vez con su Compañía de Seguros para cumplir dentro de plazo tanto con el trámite de informe como con el de abono de indemnizaciones o la prestación de aval, en su caso.

Artículo 17. Innovación y herramientas de gestión

Sistema de Información Geográfica de redes

El Concesionario adoptará un Sistema de Información Geográfica (SIG) del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en base a la información que le será facilitada

por el Ayuntamiento en formatos de intercambio (CSV/GeoCSV, ESRI Shapefile, y DWG/DXF), que será utilizado en la gestión del servicio, tanto para los aspectos técnicos como para los administrativos necesarios para la gestión de usuarios (gestión de abonados). Además, se deberá establecer en dicho sistema la identificación de averías según su tipología, avisos, etc. El Concesionario, durante los tres primeros meses del contrato, deberá actualizar la información del SIG, añadiendo los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red entre los que figurarán, como mínimo, las dimensiones, material, diámetro, profundidad, situación, etc., de tuberías, acometidas, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, fuentes de agua potable, pozos de registro y, en general, de todos los elementos que componen la red de distribución y alcantarillado.

Es obligación del Concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos en formatos compatibles, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento, de las variaciones que se hayan producido, se hará con una periodicidad trimestral o a requerimiento del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario la obligación de proporcionar información a las empresas de obras públicas sobre la situación, replanteos y suministro de planos de los servicios afectados. Este servicio se podrá regir por precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Zumarraga. El Responsable del Contrato deberá tener acceso directo al SIG del servicio en tiempo real desde las plataformas municipales. El Ayuntamiento también podrá encomendar el suministro de información sobre las redes gestionadas a cualquier administración pública con un interés legítimo. Esta información tendrá carácter gratuito.

Modelo hidráulico de las redes

Con soporte en la información del SIG, el Concesionario elaborará el modelo hidráulico de las redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del servicio durante los primeros nueve meses desde el inicio del contrato. Estos modelos deberán ser calibrados con datos de campo y servirán para detectar las deficiencias en las redes y determinar las posibles mejoras a implantar, optimizando el funcionamiento de los sistemas, y con el objetivo de que los mismos estén dotados de capacidad y calidad suficiente y proporcionen un mejor servicio. Dichos modelos se actualizarán y revisarán por el Concesionario en cuanto se produzcan modificaciones sustanciales del planeamiento urbanístico, o de los servicios gestionados, que hagan necesaria una adaptación del mismo a criterio del Ayuntamiento.

Sistema de mantenimiento y gestión de activos

El licitador implantará un sistema de mantenimiento y gestión de activos en el servicio, durante los primeros seis (6) meses del contrato, al que deberá tener acceso de consulta el Responsable del Contrato.

Deberá cubrir, al menos, las siguientes áreas de gestión: Gestión de Activos, Gestión de Órdenes de Trabajo, Gestión de Almacenes, Gestión de Compras, Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo y Gestión de Personal.

Sistema de telecontrol

El licitador deberá implantar, o actualizar, un sistema de telecontrol que permita monitorizar a distancia todas las instalaciones y puntos estratégicos de los sistemas de abastecimiento y

alcantarillado. El sistema propuesto deberá contar con todos los elementos necesarios (sensores, estaciones remotas y data loggers, sistema de comunicaciones, SCADA, etc.) para permitir el conocimiento en tiempo real del estado de los parámetros controlados en cada instalación, disponer de un registro histórico de las distintas variables, detectar y transmitir las anomalías que se produzcan (alarmas) y modificar parámetros de funcionamiento a distancia. El Responsable del Contrato deberá tener acceso a la visualización del SCADA desde un puesto que se habilite a tal efecto en las instalaciones municipales.

Software de Gestión Comercial.

En el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, el Concesionario deberá implantar un software de gestión comercial que cumpla con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de proporcionar la máxima calidad en la atención a los usuarios de los servicios objeto del contrato. La herramienta deberá tener implementados, como mínimo, los siguientes procedimientos de gestión comercial:

- Catastro / Contratos
- Lecturas / Inspecciones
- Facturación
- Cobro
- Atención al Usuario (solicitudes y reclamaciones; almacenamiento de documentos)
- Oficina on-line (contrataciones, modificaciones de contrato, consulta de consumos y facturas, telelectura)

El sistema implantado, al que deberá tener acceso de consulta el Ayuntamiento, deberá garantizar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios prestados.

Plan de Gestión de Calidad: Indicadores de Gestión y Cuadro de Mando.

El Concesionario del presente contrato deberá presentar, en el plazo de un año a contar desde la firma del contrato, un Plan de Gestión de Calidad que abarque todos los aspectos relativos a la forma de prestar los servicios de forma eficiente y de acuerdo con las normas de derecho aplicables en cada momento. El plan deberá considerar los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado separadamente y recogerá, necesariamente, los objetivos de incremento de rendimiento técnico del sistema de abastecimiento, disminución de fraudes, garantía de calidad sanitaria del agua, implantación de tecnologías para el uso eficiente de los recursos hídricos y la formación continua de los trabajadores del Servicio. El Concesionario propondrá una serie de indicadores de gestión (IG) empleados para el seguimiento y control de los servicios, que muestren los valores más representativos de la gestión que lleva a cabo, así como su evolución en el tiempo. Dicha propuesta podrá ser modificada a medida que se desarrolle el servicio con el objetivo de optimizar los procedimientos de control. En todo caso, la propuesta de la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las particularidades de los servicios del Ayuntamiento de Zumarraga y contar con la aprobación del Ayuntamiento para su aplicación. Los IG deberán abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *Calidad del Servicio*: Los IG recogerán los resultados relevantes del control de calidad del agua suministrada y permitirán medir el control de calidad en la prestación del servicio a los

usuarios, analizando aspectos como la continuidad y calidad del suministro, incidencias, reclamaciones, etc.

- *Operación*: Los IG utilizados tendrán como finalidad la monitorización y el control del estado de los sistemas de agua potable y alcantarillado a partir de ratios que permitan realizar una síntesis de toda la información operacional disponible. Se incluirán IG relativos al parque de contadores, volúmenes gestionados, pérdidas, rendimiento técnico, etc.
- *Económicos*: Los IG propuestos serán valores que sirvan como referencia para realizar el seguimiento y control de las cuentas de explotación del servicio (ingresos y costes) así como del importe anual destinado a inversiones.

El sistema de indicadores deberá organizarse en un Cuadro de Mando que aporte la información relevante sobre la marcha del servicio. El cuadro de mando deberá permitir el seguimiento específico de los indicadores de forma clara y sistemática, convirtiéndose en una de las principales herramientas de diagnóstico para el Concesionario y el Ayuntamiento.

Artículo 18. Transferencia de información

En relación con la transferencia de información a la Administración, se exige que el concesionario dé acceso en tiempo real al Responsable del Contrato a la información técnica, comercial y de gestión. En este sentido, el concesionario pondrá a disposición del Responsable del contrato las herramientas informáticas que le permitan visualizar, como mínimo, la siguiente información:

- Información geográfica de control de inventarios de las infraestructuras y elementos de los sistemas de abastecimiento y alcantarillado.
- Avisos, incidencias en el servicio y averías, seguimiento de las actuaciones que se realicen (apertura de la incidencia, ubicación, seguimiento de los trabajos, costes y cierre de la incidencia). En este sentido, se deberá implementar un sistema automático de avisos que permita conocer al Responsable del Contrato, así como a otro personal del Ayuntamiento que se determine, de la existencia de las citadas averías.
- Gestión comercial (padrón de abonados, facturación, reclamaciones, etc.)
- Indicadores de Gestión y cuadro de mando
- Otra información que el Ayuntamiento considere de interés.

La instalación de dichas herramientas se realizará bajo el procedimiento y requerimientos establecidos por el Responsable del Contrato.

Artículo 19. Control e inspección de la concesión administrativa

El Ayuntamiento, como administración contratante, en relación con la concesión administrativa de los servicios, tendrá la potestad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, conservando además los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público que gestione el Concesionario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar

las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

El Responsable del Contrato será el instrumento a través del cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que la entidad contratante deba hacer llegar al Concesionario, que, a su vez, deberá designar un Responsable del Servicio cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales, así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

Artículo 20. Comisión de seguimiento y control

Con objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el buen funcionamiento del servicio, el Órgano de Contratación constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, con la composición que decida, que ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento, así como evaluará la gestión del concesionario en todos los aspectos derivados del contrato, desde el punto de vista económico, jurídico y de cumplimiento de objetivos, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte del Concesionario. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con carácter ordinario al menos, cada seis meses, y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta del Alcalde. El concesionario deberá remitir al Ayuntamiento con carácter previo, al menos 15 días antes de la reunión de la Comisión, la documentación necesaria para su estudio: contabilidad analítica de costes e ingresos, estudio o informe actualizado sobre la evolución del grado de cumplimiento del contrato y de la oferta contractual. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información. La Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación del servicio, elevando propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y garantizándose en todo caso el equilibrio económico de la concesión. La Comisión de Seguimiento y Control entenderá, asimismo, de cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento, decidiendo a la vista de los informes emitidos y por mayoría simple, sobre las cuestiones derivadas de la interpretación del contrato o cuestiones relacionadas con el servicio, dando audiencia al Concesionario.

De las sesiones de la Comisión de Seguimiento y Control, se levantará acta en la que se dará cuenta al Pleno como órgano de contratación y de control del seguimiento del contrato para su aprobación.

Artículo 21. Mecanismo de control

El mecanismo de control de la concesión se realizará a través del Responsable del Contrato, quien unificará y analizará inicialmente la información facilitada por el Concesionario para que, en caso de considerarse suficientemente trascendente, proceder a su posterior estudio compartido por parte de la Comisión. Básicamente se controlarán los siguientes extremos:

- Cumplimiento, por parte del Concesionario, de todo aquello que establece el Contrato y los Pliegos de condiciones, la Oferta presentada por el Concesionario, las Ordenanzas y Reglamentos municipales y la legislación aplicable a la concesión.
- Recepción y análisis de toda la documentación técnico-económica y de gestión de la concesión, siendo obligación del Concesionario reportar toda la documentación e información puntual, periódica y anual al Responsable del Contrato, según se establece en el presente Pliego. En base a esta documentación, el Responsable del Contrato informará y propondrá actuaciones y modificaciones significativas a la Comisión de Seguimiento y Control. Todas las propuestas de modificación de reglamentos, mecanismos de gestión, precios a aplicar para realización de trabajos derivados del servicio, así como los proyectos y modificaciones de éstos, deberán ser supervisados y aprobados previamente por la Comisión de Seguimiento y Control o el órgano de contratación en su caso.
- Vigilancia y supervisión de la realización de obras, incluida la ejecución material, la gestión de los contratos y suministros, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y otros trabajos relacionados que corresponden a la empresa concesionaria. Cualquier variación significativa de los proyectos (unidades de obra, mediciones, calidades, propuestas técnicas, etc.) o modificación sustancial de obras deberá ser comunicada al Responsable del Contrato.
- Una vez finalizadas las obras se realizarán las verificaciones y pruebas que el Ayuntamiento considere oportuno, de acuerdo con el protocolo propuesto por la empresa concesionaria, y aprobado por el Ayuntamiento.
- Control del adecuado uso de las instalaciones, y de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras y adecuaciones de instalaciones para la optimización técnica, adecuación a la reglamentación sanitaria o cumplimiento de condiciones de prevención de riesgos laborales.
- Realización de auditorías operativas que comprueben la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio por parte del Concesionario.
- Revisión del equilibrio económico-financiero de la concesión siempre que se produzcan modificaciones del servicio no previstas impuestas por el Ayuntamiento.
- La realización de auditorías de calidad del agua, revisión de registros de reclamaciones y de actividad y todos aquellos instrumentos que se consideren necesarios para la correcta supervisión del servicio.
- Cualquier encomienda de control realizada por el Ayuntamiento o la Comisión de Seguimiento y Control.
- Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento o Responsable del Contrato podrá solicitar al Concesionario, y éste estará obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A tales efectos, se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a la comentada información, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

- Adicionalmente a todo lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos y microbiológicos de las aguas que considere necesarios, viniendo el concesionario obligado a dar todas la facilidades precisas para realizar estas labores al personal municipal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto.

Artículo 22. Informes y memorias

El Concesionario está obligado a facilitar a la Comisión de Seguimiento y Control:

Memoria Anual.

El Concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada ejercicio, una Memoria comprensiva sobre la gestión y prestación del servicio, de todas las actuaciones realizadas, así como de las propuestas que estime conveniente para la mejor prestación del mismo.

Además, el Concesionario deberá presentar las cuentas anuales referidas al contrato, en contabilidad diferenciada, según se prevé en el artículo 289 de la LCSP ante el Ayuntamiento y cuanta documentación sea necesaria a efectos del ejercicio del control económico-financiero por el Ayuntamiento.

Dichas cuentas anuales, en contabilidad diferenciada e independiente, deberán ser auditadas por un auditor de cuentas designado por el Ayuntamiento y el coste de este trabajo será soportado por el concesionario.

La Memoria sobre la gestión y prestación del servicio contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Informe con los registros mensuales del sistema de agua potable de agua suministrada, registros trimestrales de agua registrada y facturada durante el ejercicio, las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura afecta al servicio, especificando las deficiencias que aconsejan la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; el número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.

b) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio, en aras de mejorar la calidad y eficacia del servicio.

c) Informe de las incidencias acontecidas durante el ejercicio, cortes de suministro, número de usuarios afectados, fugas de cierta magnitud, reparaciones, etc.

d) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.

e) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el servicio, así como la resolución de los mismos.

f) Propuestas que estime conveniente para la mejora en la prestación del servicio.

g) Cualquier otra información relevante para la gestión del servicio.

Informes

Con la periodicidad que se indica a continuación, el Concesionario remitirá al Ayuntamiento la siguiente información.

Con carácter trimestral:

a) Listado y fichero informático de las altas, bajas y modificaciones de datos que se produzcan durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación, indicando titularidad del contrato, dirección del suministro, dirección a efectos de notificaciones, datos del contador y cualquier otro dato necesario para la localización y caracterización del suministro.

b) Listado y fichero informático de las reclamaciones de los abonados y de las actuaciones que se deriven de ellas, indicando la situación en que se encuentran en el momento de la emisión del listado.

c) Listado y fichero informático de las actuaciones programadas que se realicen, tanto en cuanto a obras de renovación, ampliación o reparación, campañas de renovación de contadores, detección y localización de fugas en la red o en las acometidas de los abonados, limpieza e inspección de redes de alcantarillado. Incidencias detectadas y conclusiones.

d) Informes de los controles y analíticas realizadas en relación con la calidad del agua suministrada para consumo humano. Incidencias detectadas y conclusiones.

e) Informes de los controles en los puntos de alivio de la red de alcantarillado. Incidencias detectadas y conclusiones.

Cada dos años:

f) Auditoría operativa del funcionamiento del servicio realizada por expertos independientes, en la cual se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario en relación con el contrato concesional.

A demanda o puntualmente:

g) Informes puntuales. El Concesionario está obligado a informar inmediatamente de cualquier incidencia o actuación que sea representativa dentro de la gestión del servicio, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento legal en materia sanitaria, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

h) Informes puntuales. A demanda del Ayuntamiento, el Concesionario está obligado a informar de la presión constante (15 días consecutivos) en un determinado punto de la red junto a los edificios de propiedad municipal, a fin de considerar la ubicación de un punto de suministro de incendios sin depósito.

Artículo 23. Gestión ambiental

El Concesionario deberá acreditar la certificación de un sistema de gestión de calidad y medio ambiente, de acuerdo con la UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015, como máximo a los 18 meses de formalizarse el contrato. El Concesionario incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de

los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

Asimismo, el laboratorio del Concesionario, o aquel con el que concierte los servicios necesarios, deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma UNE-EN ISO 17025:2017.

CAPÍTULO 3. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 24. Obras e instalaciones por cuenta del concesionario

Todas la obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refiere este Pliego, tales como excavaciones y rellenos de zanjas, demoliciones y reposiciones de pavimentos de calzadas y/o aceras, y obras similares, deberán ser ejecutadas por el Concesionario del servicio a su cargo.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, y en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, estando eximido del pago de los tributos correspondientes, debido a la titularidad municipal, y por actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento. El Concesionario deberá llevar a cabo dichas actividades, previa solicitud de la autorización correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas en vigor, debiendo proceder de inmediato a la reposición de las obras a su estado original.

La instalación, traslado o reparación de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, así como de cualquier otro elemento afecto al servicio municipal, será realizado por el Concesionario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice a petición y en beneficio del Concesionario, en cuyo caso, previa la oportuna licencia municipal, los gastos que se ocasionen correrán a por cuenta es éste.

En todo caso, el Concesionario vendrá obligado a la sustitución de los contadores de mayor antigüedad, de tal forma que no se supere nunca la antigüedad máxima prevista en la normativa de control metrológico. El número mínimo de contadores a sustituir durante el plazo de cinco años de duración del contrato de concesión es de 1.945 unidades. Dicha sustitución se producirá a cargo del Concesionario. Los contadores serán de telelectura, según lo descrito en el Artículo 14 del presente Pliego.

Artículo 25. Inversiones en instalaciones

Las inversiones en remodelaciones generales o en obra nueva que supongan reforma o modificación sustancial en la estructura de las instalaciones serán por cuenta del Ayuntamiento. A este efecto, el Concesionario podrá plantear libremente al Ayuntamiento la realización de los proyectos de obra que considere oportunos para que éste los estudie debidamente y, en el caso de considerarlos procedentes y de disponer de los fondos necesarios, proceder a su realización, pudiendo intervenir en las misma el Concesionario, en la forma que oportunamente se convenga, estableciéndose las previsiones necesarias para resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato.

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento sus previsiones acerca de la evolución del servicio que, por evolución del consumo, desarrollo urbano, u otras, justifiquen la ampliación de captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua o de alcantarillado, y ello con la antelación suficiente para que el Ayuntamiento pueda, en caso de que lo considere necesario y pertinente, programar la ejecución y realización de dichas obras, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

La propuesta por parte del Concesionario al Ayuntamiento de dichas obras de ampliación o remodelación de instalaciones deberá ser justificada mediante los cálculos oportunos para demostrar la insuficiencia de las infraestructuras existentes. En el caso en el que una vez realizada dicha propuesta, justificada por los mencionados cálculos, el Ayuntamiento decidiera la no ejecución de las obras indicadas, el Concesionario salvará su responsabilidad si se produjeran las deficiencias en el suministro señaladas por el Concesionario en su propuesta.

En los casos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento de agua y de alcantarillado, se dará audiencia al Concesionario, quien debe informar de las características de las nuevas redes, y sobre el coste de su ejecución.

El Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario la ejecución y financiación de obras de construcción de nuevas infraestructuras que vayan a adscribirse al servicio, previo acuerdo respecto a la forma de recuperación de las inversiones efectuadas.

Artículo 26. Expedientes de licencias de obras

Expedientes de licencias de obras y proyectos de urbanización (enganche provisional exclusivamente para la ejecución de la obra).

Se dará traslado al Concesionario de todo expediente de licencia de obra y proyectos de urbanización y su documentación complementaria que suponga nueva ejecución, ampliación, sustitución, renovación o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días emita informe sobre su incidencia en el servicio. A estos efectos y una vez autorizada la ejecución de la obra que afecta a la red, se notificará la autorización otorgada con su condicionado al Concesionario a fin de efectuarse por éste la debida intervención en la ejecución de las obras en la comprobación de su adecuación a las normas aprobadas. El Concesionario no efectuará ninguna conexión temporal a la red (con la exclusiva finalidad de ejecución de la obra) hasta tanto el interesado solicitante no aporte en la solicitud la copia de la licencia de obras.

Expedientes de licencias de primera utilización y de apertura (enganche definitivo).

El Concesionario no efectuará ninguna conexión definitiva para habitar la vivienda o desarrollar una actividad en el local hasta tanto el interesado solicitante no aporte en la solicitud la copia de la licencia de apertura y/o la de primera ocupación o ambas según proceda.

Si la inspección detecta el ejercicio de actividad o la habitación de la vivienda y, por tanto, el consumo de agua potable o la utilización del servicio de alcantarillado sin el alta correspondiente, se procederá por la empresa concesionaria al corte del suministro sin perjuicio del resto de acciones que procedan.

Obras de emergencia.

El concesionario elaborará a petición del Ayuntamiento, una memoria técnica sobre las actuaciones a realizar en obras de emergencia relacionadas con las redes de agua potable y alcantarillado y comprobará antes de su enterramiento la corrección de las redes reparadas.

Diligencia. Este pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento y alcantarillado de Zumarraga con sus anexos fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022 y consta de 30 páginas.

El Secretario Accidental,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: MARIANO CANTALAPIEDRA LUZURIAGA
Fecha : 04/05/2022- 12:09:18